

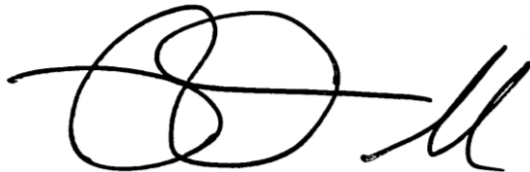
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., DIECISÉIS (16) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023)

Ref: Ejecutivo Singular a Continuación de Verbal. Rad. 11001310304320150119600

Como quiera que la liquidación del crédito elaborada por la parte actora no fue objetada dentro del término legal, por ajustarse a derecho se le imparte **APROBACIÓN.**

Por Secretaría, remítase el expediente de la referencia para su reparto entre los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe8ddbc9cbd44b59f8533bf1340c58d0aa02d3e2a75782a0b4d5822220aaa067**

Documento generado en 16/11/2023 04:56:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>